

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 218.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«El Embajador de Francia interesa la detención preventiva de Desaint Arthur Guile, apodado Leona, acusado de bancarrota y abuso de confianza. Sus señas son: 29 años de edad, estatura un metro 66 centímetros, cabello castaño, frente ancha, ojos grises azules, bigote y barba castaña, cutis poco colorado. Sírvase V. S. dictar órdenes al fin indicado.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la detención de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Gobierno.

Palencia 15 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

CIRCULAR NÚM. 219.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de 13 del actual me dice lo siguiente:

«Sírvase V. S. disponer se proceda á la busca y captura de Juan Bautista Passo, procesado por homicidio y reclamado por el Sr. Ministro de la República Argentina. Sus señas son: 22 á 24 años de edad, estatura regular, cabello, bigote y ojos negros, color trigueño. Participe resultado.»

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del referido Juan Bautista Passo, poniéndolo á disposición de este Gobierno.

Palencia 15 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Formación del padrón de carruajes de lujo.

Llegada la época en que por esta Administración de Hacienda y los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia debe formarse el padrón de carruajes de lujo correspondiente al año económico de 1898-99, de conformidad á lo dispuesto en la vigente instrucción de 1.º de Julio de

1895, la Administración de mi cargo recuerda á los dueños de carruajes la ineludible obligación en que se hallan, con el fin de no incurrir en las responsabilidades que preceptúa el art. 4.º de dicha instrucción, de presentar dentro precisamente de la segunda quincena del corriente mes, la relación duplicada que dispone el art. 10, en esta oficina los propietarios de carruajes de la Capital, y en las Alcaldías respectivas los que los utilicen en los pueblos, sin que sirva de excusa para omitir dicho requisito que el carruaje esté exceptuado por motivo ó causa justificada, pues necesariamente en la expresada declaración han de comprenderse todos los carruajes y caballerías, sin más excepción que aquéllas que figuran en los amillaramientos ó en matrícula de la contribución de industrial, teniendo entendido que bajo ningún pretexto deben de eximirse del padrón los carruajes de lujo que se destinan al abono por temporadas, ni los que los alquiladores destinan á servicios sueltos aun cuando por ellos satisfagan la contribución industrial, que es independiente del impuesto de que se trata.

En dicha declaración se expresará:

- 1.º Número de carruajes de lujo que poseen sus dueños.
- 2.º Denominación ó clase de los carruajes.
- 3.º Número de caballerías que tengan para su arrastre.

4.º Si están construidos para el enganche de una ó más caballerías.

5.º Uso á que se destinan.

6.º Calle y número en que está situada la cochera.

Una vez cumplida la anterior formalidad de la declaración, se procederá conforme dispone el art. 11.º á la formación del padrón del impuesto en cada localidad por los funcionarios anteriormente indicados, teniendo en cuenta las altas y bajas ocurridas durante el año que les hayan sido comunicadas y sujetándose á los modelos de instrucción, remitiendo en caso negativo de carruaje alguno en la localidad la certificación que así lo acredite según previene el artículo 12, teniendo especial cuidado de incluir al final del padrón todos los carruajes que por cualquier causa se hallaren exceptuados, en la inteligencia de que prevengo á los Señores Alcaldes que dicho padrón ha de quedar terminado y en poder de esta oficina dentro del mes de Mayo próximo y extendido en el papel del sello correspondiente, con todas las circunstancias que determina el artículo 13, procurando se efectúe con la mayor perfección tan importante servicio.

Palencia 14 de Abril de 1898.—El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna Cid.

COMISARÍA DE GUERRA
DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, leña, cebada y paja corta de trigo, para

pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barriónuevo, núm. 26, el día 4 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán pro-

posiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las con-

diciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieren creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 12 de Abril de 1898.—Wenceslao Alvarez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que, según sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, con expresión y clase del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el importe del producto bruto obtenido.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó COMPAÑÍAS EXPLOTADORAS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	CANTIDAD del mineral extraído. — Toneladas.	PRECIO de la tonelada á boca-mina. — Pesetas Cts.	VALOR íntegro. — Pesetas Cts.	IMPORTE del 2 por 100. — Pesetas Cts.
Compañía del Ferrocarril del Norte.....	Bárbara.....	Hulla.	216'260	6 75	1459 76	29 19
	Porvenir.....	Idem.	1.367'180	"	9228 47	184 57
	Unión.....	Idem.	3.412'090	"	23031 60	460 63
	Mercedes.....	Idem.	"	"	"	"
	Petrita.....	Idem.	1.613'160	"	10888 83	217 78
	Santa Bárbara.....	Idem.	7.759'730	"	52378 18	1047 56
Sociedad Esperanza.....	Anita.....	Idem.	2.566'850	"	17326 23	346 53
	José Manuel.....	Idem.	2.292'860	4 50	10317 87	206 36
	Estrella Elena.....	Idem.	"	"	"	"
Sociedad Euskaro-Castellana.....	Buena Ventura.....	Idem.	894'400	"	4024 80	80 48
	Trueno.....	Idem.	398'000	4 "	1592 "	31 84
D. Manuel González del Corral.....	Dos Hermanas.....	Carbón antracita.	70'000	5 "	350 "	7 "

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que figuran en la relación que antecede.

Palencia 11 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, José M.^a Travesí Cos-Gayón.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Mariano Bayón y Paz, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.^a Cristeta Fraile Tijero, natural de Villalobos, provincia de Zamora, soltera, sin hijos, de diecinueve años de edad, hija de D. José Fraile Alvarez y de D.^a Bernarda Tijero Vega, la que falleció en esta villa, donde tenía su domicilio, el día primero de Febrero del año próximo pasado, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; debiendo advertir que se han presentado reclamando la herencia en nuda propiedad D.^a Ramona, D.^a Práxedes, D.^a Inocencia y D. Bernardo

Tijero Vega, tíos carnales los cuatro de la D.^a Cristeta, por creerse con derecho á que el padre de ésta D. José Fraile Alvarez les reserve los bienes que constituyen dicha herencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos once del Código civil.

Dado en Saldaña á trece de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Bayón.—El Escribano, Licenciado Emiliano Campo.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Subasta de consumos.

El Jueves 26 del próximo mes de Mayo de once á doce de su mañana tendrá lugar en el Salón de Sesiones públicas de este Ayuntamiento el remate en pública subasta de las siguientes especies, sujetas al impuesto de consumos, para el próximo año económico de 1898 á 1899, á saber: las que comprende la tarifa primera

del vigente reglamento en sus dos grupos de carnes y líquidos, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas y el jabón duro y blando.

La subasta se verificará por pujas á la llana por la cantidad de 26.212 pesetas 73 céntimos, importe del cupo del Tesoro, su 3 por 100 y recargos municipales autorizados.

Para tomar parte en ella será necesario presentar la carta de pago que acredite el depósito de 1.310 pesetas en las Cajas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento ó hacer éste en el acto mismo de la subasta en la mesa de la presidencia, acompañando la cédula personal.

La persona á quien se adjudique el remate afianzará el contrato por escritura pública, elevando el depósito provisional á la cantidad de 5.000 pesetas que constituirán la fianza definitiva.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas laborables que median desde el de la fecha al de la subasta.

Paredes de Nava 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ruperto León.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Habiendo terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos en él contenidos que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que consideren procedentes, advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas por justas y equitativas que sean.

Husillos 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Cipriano García.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Abril de 1898.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucción de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
1.º	Personal de la Diputación.	4965	7815
2.º	Material de sus dependencias.	646	
3.º	Comisiones especiales.	2204	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Quintas.	500	4833
2.º	Bagajes.	750	
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	»	
4.º	Elecciones.	250	
5.º	Calamidades.	3333	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Reparación y conservación de caminos.	»	»
2.º	Travesía de carreteras.	»	
3.º	Cárcel modelo.	»	
4.º	Reparación y conservación de fincas.	»	
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones y seguros.	83	598
2.º	Pensiones.	515	
3.º	Empréstitos.	»	
4.º	Contratos.	»	
5.º	Deudas y censos.	»	
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial.	1073	1094
2.º	Institutos.	»	
3.º	Escuelas Normales.	»	
4.º	Inspección de Escuelas.	»	
5.º	Academias.	»	
6.º	Bibliotecas.	21	
7.º	Museos.	»	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales.	41	17525
2.º	Hospitales.	4604	
3.º	Casas de Misericordia.	»	
4.º	Casas de Expósitos.	»	
5.º	Casas de Maternidad.	12880	
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	»	
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Cárceles.	»	1768
2.º	Establecimientos penales.	1768	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Único.	Imprevistos.	1216	1216
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.			
Único.	Fundación de nuevos establecimientos.	»	»
CAPÍTULO X.—Carreteras.			
1.º	Subvención de carreteras.	4166	10297
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	6131	
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.			
Único.	Obras diversas.	»	»
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.			
Único.	Otros gastos.	1151	1151
CAPÍTULO XIII.—Resultas.			
Único.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	»	»
TOTAL GENERAL.		»	46297

En Palencia á 1.º de Abril de 1898.—V.º B.º—El Presidente, Severiano Guiguelmo.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 11 de Abril de 1898.

Aprobada la distribución de fondos que precede, importante 46.297 pesetas, y resuelto por la Asamblea provincial que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Gobernador Presidente, Agustín Bullón de la Torre.—El Diputado Secretario, Evasio Rodríguez Blanco.

Día 31 de Marzo de 1898.—Año económico de 1897 á 1898.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más.	En menos.
Rentas y censos.	4137	2051 74	»	2085 26
Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
Repartimiento.	458211	192805	»	265406
Instrucción pública.	»	»	»	»
Beneficencia.	7420	3408 46	»	4011 54
Ingresos extraordinarios.	»	»	»	»
Arbitrios especiales.	22947 57	»	»	22947 57
Empréstitos.	»	»	»	»
Enajenaciones.	»	70	70	»
Resultas.	»	89266 15	89266 15	»
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	19054 96	19054 96	»
Reintegros.	»	1478 24	1478 24	»
Intereses de demora.	»	»	»	»
Ampliación.	»	108473 41	108473 41	»
	492715 57	416607 96	218342 76	294450 37
PAGOS.				
Administración provincial.	93774 57	50986 34	»	42788 23
Servicios generales.	58000	14819 30	»	43180 70
Obras obligatorias.	»	»	»	»
Cargas.	7185	2669 75	»	4515 25
Instrucción pública.	13124	3536 59	»	9587 41
Beneficencia.	210312	111507 89	»	98805 11
Corrección pública.	21217	9050 64	»	12166 36
Imprevistos.	15000	6112 51	»	8887 49
Nuevos establecimientos.	»	»	»	»
Carreteras.	123572	20906 46	»	102665 54
Obras diversas.	»	»	»	»
Otros gastos.	13820 75	9927 33	»	3893 42
Resultas.	»	»	»	»
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	19054 96	19054 96	»
Ampliación.	»	89988 87	89988 87	»
	556005 32	338510 64	108993 83	326489 51
<i>Existencia en Caja.</i>	»	78097 32	»	»

Palencia 31 de Marzo de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 11 de Abril de 1898.

Resuelto por la Diputación Provincial que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL.—El Gobernador Presidente, Agustín Bullón de la Torre.—El Diputado Secretario, Evasio Rodríguez Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuergra.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, alcoholes y sal para el año próximo de 1898 á 99, se señala para el remate el día 1.º de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 12.462 pesetas 87 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones fijadas en el expediente que desde

hoy queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en arcas del Tesoro ó de este Municipio, ó consignar en el acto una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á los ramos que abraza la proposición, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate habrá de presentar en el acto fiador abonado y garantizar después el contrato con una cantidad en metálico de la cuarta parte del importe del arriendo.

Herrera de Pisuergra 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antolín Francés.

Ayuntamiento constitucional de Villahán.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de ellos los contribuyentes vecinos y forasteros puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas.

Villahán 11 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julian González.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el próximo ejercicio de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán los que se crean agraviados hacer las reclamaciones que juzguen procedentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villahán 11 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julian González.

Terminado el padrón industrial de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de ellos pueda ser examinado por los industriales comprendidos en el mismo y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Villahán 11 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julian González.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1898 á 1899, que ha de servir de base para el repartimiento de territorial, pecuario y urbano para expresado ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales podrán los contribuyentes revisarle, y el que se considere agraviado hacer las reclamaciones que juzguen procedentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Valbuena de Pisuerga 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ruperto Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1898 al 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarle y si se consideran agraviados hacer las reclamaciones que juzguen procedentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Magaz 13 de Abril de 1898.—El Alcalde, Tomás Valdeolmillos.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

No habiendo concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos alistados para el reemplazo del año actual, naturales de esta villa, cuyos nombres se expresan á continuación, el Ayuntamiento que presido, con vista del resultado que ofrecen los expedientes instruidos, en sesión del día 9 del corriente acordó declararles prófugos y condenarles al pago de los gastos y costas que ocasionen su busca y detención, por la falta de presentación á dicho acto, no obstante haber sido citados con todas las formalidades de la ley, y no haber alegado causa legítima que se lo haya impedido.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades procedan por todos los medios que su celo les sugiera á la captura y conducción de los individuos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía para á su vez presentarlos á la Comisión mixta de la provincia.

Nombres y apellidos de los prófugos y número del alistamiento.

Número 4.—Gumersindo Expósito, hijo de padres desconocidos.

Número 6.—Rafael Santiago Garrido, hijo de Braulio y Gabina.

Número 7.—Francisco Blanco Calzada, hijo de Isidoro y Basilides.

Número 20.—Isidoro Rodríguez San José, hijo de Eugenio y Dolores.

Número 22.—Hermenegildo Estéban Sombria, hijo de Dionisio y Lucía.

Número 25.—Ricardo Vallejo Maté, hijo de Cándido y Saturnina.

Número 27.—Clodoaldo Carmona Carrión, hijo de Leandro y Paula.

Número 31.—Wenceslao Alonso Ruíz, hijo de Higinió y Natalia.

Número 35.—Dionisio Martín Cerezo, hijo de Aniceto y Claudia.

Número 38.—Rafael García San José, hijo de Pedro y Dorotea.

Número 40.—Eduardo Rodríguez Pedrejón, hijo de Julian y Rogelia.

Número 41.—Restituto Sangrador Cabrera, hijo de Eugenio y María.

Número 42.—Constancio Alvarez Arribas, hijo de Mamerto y Niceta.

Número 44.—Luciano Jesús Luis Pérez, hijo de Leopoldo y María.

Dueñas 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julian Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Terminado en este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo los interesados podrán hacer las reclamaciones que crean procedentes.

También queda expuesto en el mismo sitio y por el mismo espacio de tiempo el padrón industrial formado también en este Ayuntamiento para el referido año económico, en cuyo plazo se oirá de reclamaciones y pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdeolmillos 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Lope Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Consumos.

Sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios á que se refiere el capítulo 24 del reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896 y ejecutando el acuerdo tomado por este Ayuntamiento y Junta municipal en 25 de Marzo último, se anuncia por el presente el arriendo á venta libre en pública subasta de las especies sujetas á dicho impuesto en este término municipal, que son todas las comprendidas en la tarifa 1.ª de las oficiales, bajo el tipo total de 3.801 pesetas 75 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, recargo transitorio, cobranza y recargo municipal.

El remate se celebrará por un solo año y el acto de la subasta que habrá de celebrarse tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 1.º de Mayo próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana, siendo requisito indispensable para tomar parte en el remate justificar haber consignado el 2 por 100 del total cupo y recargo del ramo ó ramos á que aspire el licitador, consigna que podrá hacer por cualquiera de los medios que señala el caso 7.º del artículo 266 de expresado reglamento.

Las condiciones á que ha de sujetarse el remate son las que constan en el expediente instruido al efecto, el cual desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde puede ser examinado por el que lo desee y sacar del mismo los apuntes y notas que tenga por conveniente.

Castrillo de Onielo 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Ruíz Flores.

Anuncios particulares

CORTA.

Se vende una de encina en la dehesa de Villandrando, situada á tres kilómetros de la estación de Quintana del Puente; para tratar con el Administrador D. Julian de Laguardia, San Juan, 4 y 31, Palencia. 4—4

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.